

PROPIETARIO:
Sergio Abadía Arango
Editor Responsable:
Aurelio Peña.

EL HERALDO

BISEMANARIO INDEPENDIENTE

FUNDADO EN 1928

SALE

Miércoles y Sábado

AÑO IV | NUMERO 238 | REPUBLICA DE COLOMBIA.—ISTMINA, JUNIO 11 DE 1932. | VALOR \$ 0,05

El Dr. Carlos Lozano y Lozano sale para Londres a conferenciar con el Dr. Alfonso López



Dr. Carlos Lozano y Lozano

Bogotá, 8.

Hoy salió de New York hacia Londres el doctor Carlos Lozano y Lozano a conferenciar con el doctor Alfonso López, sobre asuntos relacionados con la política y el gobierno colombiano.

PARA CABALLEROS

Paños, Gabardinas, Driles de diversos colores y calidad; ropa interior; Camisas extranjeras y del País; Medias finas, y Calzados de diversos estilos. Precios sin competencias. Almacén MABARDI—Condoto.

El ministro en Bélgica

Bogotá, 8.

En los círculos políticos se comenta el nombramiento del doctor Jaime Holguín y Caro,

en reemplazo del doctor Gabriel Turbay, en la legación de Bélgica, con motivo de que éste viene a ocupar su cargo en la Cámara Alta. Cables de última hora, del doctor Laureano Gómez, confirman la noticia de que llegará a Barranquilla el 10 de julio próximo.

PARA LOS COMERCIANTES

Completo surtido de víveres y abarrotes frescos; cigarros palmiranos, tabaco en libras etc. etc. Almacén MABARDI—Condoto

Tercer aniversario del 8 d' junio

Bogotá, 8.

Desde la Estación radiodifusora H. J. N., el doctor Jorge Rubio Marroquín, en frases serenamente inspiradas hizo el análisis de lo que significa para la república el movimiento político del 8 de junio de 1929, cuyo tercer aniversario se cumple hoy. Son a partes de su sóbria exposición: "El 8 de junio no se podía estudiar tres años atrás, porque estaban encendidas las pasiones y había que esperar que se apagaran estas. Hay fechas que los pueblos escriben con su propia sangre porque ellas cambian el curso de su historia. El 8 de junio no fue el resultado de una sola causa

si no de muchas próximas y remotas. En esa fecha triunfaron todos los colombianos de todas las banderías: fué el triunfo de la ciudadanía".

OIGA, LECTOR:

Antes de hacer sus compras, visite el Almacén MABARDI, Condoto, y se convencerá que, además de economizar dinero, quedará satisfecho

Se termina el decreto reglamentario de la ley sobre abogacía

Bogotá, 8.

El doctor Abelto Palacio terminó la redacción del decreto sobre reglamentación de la abogacía, el cual pasó al estudio y firma de señor presidente de la república.

Entrevista al General Salazar

Bogotá, 8.

Entrevistado el general Victor Manuel Salazar, por un repórter de la Agencia Sin, sobre candidaturas para designados, manifestó que nada podía declarar hasta que pa-

sara la reunión conservadora que tendrá lugar en breve, pero que él estima que la primera designatura le corresponderá a un conservador o a un liberal de la categoría de Carlos Adolfo Urueta, pero que también sabía que se pretendería en el próximo congreso reformar la Constitución para reelegir al actual presidente de la república.

ATENCION!!!!

Calderos de hierro de diversos tamaños; láminas de zinc corrugado, para techos, y RULAS de la más alta calidad. Almacén MABARDI—Condoto.

Almuerzo en Palacio al ex-ministro de guerra

Bogotá, 9.—Radio.—El Excelentísimo señor presidente de la república doctor Enrique Olaya Herrera ofreció hoy en palacio un almuerzo al doctor Carlos Arango Vélez ex-ministro de guerra y al cual asistieron don Julio Holguín, Julio H. Palacio, Rafael Jiménez y los ministros de Gobierno y Guerra, General Morales Olaya y Capitán Uribe Gaviria.

Lona para camas y sillas de viaje. Almacén MABARDI—Condoto



Dr. Alfonso López.

Entrevista a Quijano Mantilla

Bogotá, 9.—Radio.—Un repórter de la Agencia Sin entrevistó hoy al distinguido cronista Joaquín Quijano Mantilla, quien le manifestó que dentro de quince días comenzaría el expendio de la fábrica de ranchos (pescados) que él y otros industriales han establecido en Cartagena. Que el expendio comenzaría por los departamentos de Cundinamarca y Santander.

CRESO DIP

El mejor conocido y el más poderoso desinfectante. Latas de una libra, dos libras y de un galón. Almacén MABARDI—Condoto.

Horrendo crimen en el Cajón. -- 2 mujeres, 3 perros y 3 cerdos quemados vivos.--Los asesinos e incendiarios después de saquear, escaparon impávidos.

Los troncos ensangrentados y humeantes

Patricio Urrutia, es el tipo de nuestro campesino auténtico. Ayer que fuimos a inquirir de él los datos que a continuación copiamos, se nos presentó con toda esa sencillez, que caracteriza a la gente honrada del campo. Desde años atrás venía atesorando dineros, pesos sobre pesos, hasta formar una fortuna que no sabía para qué le servía, ni en qué la iba a invertir.

Muchos son los casos análogos al de Patricio. Se privan estos hombres del comer y del vestir por guardar cuanto ganan, con avaricia desmedida. El campesino chochoano, es el más ignorante de los campesinos.

— Y cuánto tenía usted en efectivo?

— Pues yo calculo por lo menos unos cuatro mil pesos plata vieja. Tenía tres cajas de galletas de soda llenas. Dos cajones de esos que traen las velas de a real también llenos; las cartuchos que envuelven las velas llenos con monedas de a cinco reales; tres pañuelos llamados comunmente

"Mucutos" también llenos de plata, fuera de la que había regada en el baúl. Tenía además, tres frascos con oro en polvo y en alhajas algo así como cincuenta castellanos. También tenía otra plata en la tablita del cuarto donde alumbraba al Santo; esa sí se escapó de los ladrones y la encontré quemada junto al cuerpo de mi mujer y se la traje al Juez...

— Muchos años hacía que vivía usted en ese sitio?

— Señor, desde antes de la guerra; usted hará la cuenta: allí nacieron mis hijas que ya me dieron nietas y la nieta que se quemó estaba ya jovenciando. Imagínese usted si yo iba a tener maicía cuando en todo ese tiempo había vivido allí en paz con todo el mundo y nadie me había molestado.

— Cuénteme usted cómo ocurrió esa tragedia, cómo encontró su casa, su mujer. Cómo

sospeché de los responsables, cuénteme usted todo.

— Pues voy a decirle: Este martes que pasó se juntaron seis semanas que me levanté de mañanita, arreglé catanga, trastos y eché el potro al agua y me fui con mi mujer Valentina Domínguez para el colino o finca que queda a una hora y media de distancia de la casa. Mi nieta María Josefa se quedó cuidando la casa para vigilar las gallinas y los marranos. Llegué con mi mujer al colino y descargamos los trastos en el rancho que allá tengo de tres brazas de largo. Trabajamos todo ese día y al siguiente mi mujer se vino para la casa y a tiempo de despedirnos me preguntó cuándo bajaba y le contesté que en la madrugada del día siguiente o sea el martes. Aclarando me vine y ¡Señor por Dios! apenas voy apegando a la orilla encuentro las ruinas echando humo y los cercos y guayaca-

nes hechos brasas encendidas. Mi confusión fue locura, me embarqué de para arriba y llegué donde Secundino Valois, un amigo, y le pregunté si él había visto bajar el día antes ya por la tardecita a mi mujer Valentina. Secundino viene así me preguntó qué ocurría y cuando le iba a decir o a contar, me informó que mi mujer sí la había visto bajar el día antes por la tardecita en una champa y con unos

racimos de bananos y que antes había arrimado donde él a encender una pipa de fumar.

Me volví con Secundino y mandamos una posta a San Cristóbal a bajar al Inspector Ignacio Velásquez y cuando apegamos de nuevo a la casa y vi bien visto, entonces sí me di cuenta de mi desgarcía.

Debajo de unos troncos encendidos alcanzamos a ver un cuerpo y apartando leños reconocí el cuerpo de mi mujer, sin las extremidades y con la

(Pasa a la 6a. página)

Eduardo y Horacio Vélez

Ofrecen en su almacén de Condoto un extenso y variado surtido de mercancía fina, recientemente introducida; calzado fino para hombres, señoras y niños; artículos de primera calidad para caballeros.

Venta permanente de víveres y abarrotes
Compan: oro en polvo y platino a los mejores precios de la plaza

El gobierno ha abandonado de manera definitiva el scrip

A fin de respetar la autonomía de los departamentos y municipios. Una exposición que será publicada hoy en los Estados Unidos. La política de crédito

En la prensa de Estados Unidos se publicó ayer la siguiente exposición oficial que el gobierno de Colombia hace sobre el abandono del sistema de "Scrip" puesto en práctica a fines del año último, en vista de la situación financiera de emergencia para poder atender a los compromisos provenientes de la deuda externa. El texto de dicho comunicado dice como sigue:

En el actual estado de depresión que ha quebrantado tan hondamente la economía y las finanzas de todos los pueblos, sin excepción alguna, el gobierno de la república de Colombia ha venido haciendo esfuerzos extraordinarios por mantener en su integridad el crédito del país que se muestra, no en las cotizaciones de los documentos de deuda pública en mercados poseídos de pánico e invadidos por la desconfianza, sino en la incontrastable voluntad y el decidido empeño por cumplir honorablemente las obligaciones contraídas para con los acreedores del estado. Sin desalentarse por el descenso incesante de aquellas cotizaciones, el gobierno, a costa de grandes sacrificios, ha procurado conservar ese crédito, no solamente teniendo en mira la excepcional importancia que reviste para el desarrollo futuro del país que tanto necesita el concurso del capital extranjero, sino por la influencia decisiva que el crédito de las entidades públicas ejerce sobre el comercio exterior y sobre el crédito mismo de los ciudadanos, pues a nadie se le oculta que cuando se

debilita o desaparece la confianza en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por aquellas entidades, sufre también extraordinario menoscabo el crédito individual y se perturba el armónico desarrollo de los negocios y transacciones entre particulares.

Consecuente con aquella política, o mientras estuvo dentro de las posibilidades económicas y fiscales del país mantener dicho crédito sin limitación alguna, el gobierno se esforzó por que, no sólo la nación sino todas y cada una de las entidades políticas deudoras, atendieran puntualmente al servicio completo de sus deudas, y no vaciló en acudir con fondos del Estado a prestarles eficaz auxilio a algunas de esas entidades, a fin de ponerlas en capacidad de cumplir sus compromisos, remitiendo al exterior los dineros necesarios para ello. Desgraciadamente, llegó un momento en que una balanza de pagos desfavorable y el estado de desconfianza que es natural consecuencia de la crisis, pusieron en inminente peligro las reservas metálicas del país, amenazando la solidez del Banco de Emisión, la conservación del patrón monetario a base de oro y el equilibrio de los cambios exteriores. Para conjurar tan graves peligros, el gobierno se vio forzado a prohibir, por decreto de 21 de septiembre último, el libre comercio de oro y a establecer el control de los cambios internacionales y de las exportaciones, por medio de una oficina especial organizada con tal objeto. De acuerdo con la reglamentación a-

doptada en un principio, aquella oficina debía conceder permiso para los trabajos de fondos a exterior destinados a atender necesidades urgentes del comercio y de las industrias, y a servir las deudas de las entidades públicas.

Creyóse por un momento que con la organización de ese control aumentarían las reservas metálicas del Banco de la República y podría continuar haciéndose el servicio de todas las deudas externas. Pero esa esperanza se desvaneció en breve tiempo, y el 31 de octubre siguiente el gobierno se vio obligado a dictar un nuevo decreto en virtud del cual se daba a la oficina de control de cambios amplia facultad para rehusar o aplazar cualesquiera permisos de traslados de fondos solicitados por los departamentos, los municipios y los bancos hipotecarios con destino al servicio de sus deudas. Se dispuso en el mismo decreto que cuando la oficina de control negara o aplazara el permiso para hacer dicho traslado, la entidad solicitante debería depositar en el Banco de la República, a la orden de los acreedores respectivos, una cantidad en moneda colombiana que computada al cambio del día fuera suficiente para cubrir en divisas extranjeras el servicio requerido. En cumplimiento de aquellas disposiciones, los distintos departamentos y municipios deudores solicitaron el correspondiente permiso de la oficina de control, y habiéndoles sido negado, fueron consignando a la orden de sus acreedores, en moneda colombiana, las sumas necesarias, según el cambio del día para atender al servicio de sus deudas.

Estas medidas fueron adoptadas en la inteligencia de que por su misma naturaleza deberían tener un carácter provisional o transitorio, pues las sumas así depositadas no aprovechaban a los acreedores ni disminuían la deuda de las entidades depositantes, ni prestaban servicio alguno a los negocios y a la circulación monetaria del país. Por esta razón, el gobierno, después de un estudio muy atento y reflexivo del problema, y preocupado por la necesidad de aliviar, en la medida de sus actuales posibilidades, la situación de los miles de inversionistas que habían depositado su confianza en el buen nombre y crédito de los departamentos y municipios de Colom-

bia, optó por proponer a éstos un plan en virtud del cual se ofrecía a los acreedores, en cambio de los cupones de intereses no pagados, certificados de deuda pública nacional, técnicamente conocidos con el nombre de "scrip", que se emitirían a un vencimiento de tres años, que devengarían intereses al seis por ciento anual y que constituirían obligaciones directas del gobierno de Colombia, el cual procuraría redimir tales certificados tan pronto como se presentasen condiciones financieras más desahogadas y normales. De esta manera, si una fuerza mayor ocasionada por sucesos y circunstancias ajenos en un todo al control del gobierno y de las entidades deudoras, inhibían a éstos de servir sus deudas mediante el pago de ese servicio en moneda extranjera, en cambio el mismo gobierno les ofrecía, imponiendo una nueva carga a la nación, un medio honorable y eficaz, dentro de la situación actual, de satisfacer en lo posible a sus acreedores y de modificar considerablemente el objeto desfavorable que sobre el crédito de los departamentos y municipios produciría la suspensión de los pagos en especie, atenuando al mismo tiempo la natural repercusión que tiene sobre el crédito del Estado la falta de cumplimiento en sus compromisos por parte de las entidades políticas secundarias.

Propuesto este plan a los departamentos y municipios que tienen contraídas deudas en el exterior, y

después de largas deliberaciones con los representantes de tales entidades y de oír el concepto de expertos extranjeros, se llegó a un convenio sobre las bases ya expresadas, convenio que fue suscrito por el ministro de hacienda y créditos públicos y por todos los departamentos y municipios interesados, excepto tan sólo uno de estos últimos, y que quedó aprobado por decreto del gobierno expedido el día 5 de febrero de este año.

Requisitos esenciales de este convenio, para que pudieran realizarse los propósitos del gobierno, eran los siguientes: por una parte, que los departamentos y municipios continuaran depositando en moneda colombiana dentro del país fondos suficientes para atender al pago de los intereses de sus deudas, en la inteligencia de que el gobierno estaba dispuesto a celebrar arreglos que aseguraran el empleo conveniente y práctico de esos fondos, mientras llegaba el tiempo de atender al servicio del "scrip", y por otra parte que los tenedores de bonos departamentales y municipales pudieran estar seguros de que el gobierno se hallaría en capacidad, a vencimiento de ese término, de mortizar el referido "scrip", y de otra manera aquéllos probablemente no prestarían su concurso para la realización del plan propuesto, mostrándose reacios a recibir tales certificados en cambio de los cupones de intereses.

(Pasa a la 4.ª página)

Contra el dolor

CAFIASPIRINA

BAYER

El producto de confianza

Alivia con rapidez, levanta las fuerzas y no afecta el corazón, los riñones ni el estómago.

NO se queje de la crisis

Mejore su situación trabajando agricultura y minería en las propiedades de que soy representante, ubicadas en los municipios de Condoto, Nóvita y Tadó.

FACILIDADES PARA LOS CONTRATOS

Visite mis almacenes de Istmina y Condoto

RITO E. FLOREZ

COMERCIANTE Y CONTRATISTA

"EL IMAN"

Cada vez que usted desee obtener un artículo de buena calidad y a precio bajo, no vacile en solicitarlo en esta su casa, en la seguridad de que lo conseguirá a satisfacción. Constantemente renuevo el surtido de drogas patentadas. Tengo especial empeño en vender a la clientela artículos frescos y sanos. Con mucha frecuencia ofrezco surtidos de víveres, abarrotes, conservas y licores finos, lo que me ha valido la preferencia que el público me tiene dispensada

CON GUSTO ATENDERE SUS ORDENES

Pedro Cuartas G. Mandinga—Condoto.

Benigno Martínez

Representante de **Jorge Haydar** de Cartagena

Ofrece en su casa comercial un surtido completo de a barrotes y víveres completamente frescos y de la mejor calidad. Impóngase usted, por a hora de los siguientes:

Ventas al por mayor

Arroz americano y chino, Kerossene, Sal molida blanca, Jabón "Alma Blanca" en cajas de 300 panes, Fideos y demás pastas alimenticias, Hierro corrugado para techo Cocos, Ajos del país, Azúcar americana, Manteca del Sinú y americana, Queso, Harina, marca "Corona", calidad superior, Sombreros "juancanilla", Carne etc. etc.

Acérquese usted en la seguridad de que los precios lo dejarán satisfecho.

ISTMINA, Chocó.

Comentarios

PAGINA EDITORIAL

Notas

EL HERALDO

Periódico independiente, órgano de intereses generales y en particular de la Intendencia Nacional del Chocó y con especialidad de la Provincia del San Juan.

Un mandatario a debe

La obstinación del señor Intendente en desconocer la existencia legal de los Acuerdos Municipales expedidos por los Concejos de mayor categoría, obedece al plan preconcebido de ejercitar una pobre venganza contra aquellas entidades que se han empeñado inútilmente en hacerle la caridad de enseñarle a respetar el derecho ajeno.

Agotada la paciencia de las corporaciones edilicias, que vienen soportando con pasmosa mansedumbre los dos criterios jurídicos que ha tenido a su servicio la rectoría intendencial, ya no queda otro recurso que abandonar el campo trillado de la discusión académica para aceptar el desafío a la violencia a que son concitados los legisladores de los pueblos por el ejecutivo seccional.

Incuestionablemente es ésta la primera vez que se registra el caso insólito de que la máxima autoridad política de determinado territorio no sólo patrocine sino que ordene la violación de las leyes, que no otra cosa son los Acuerdos aprobados, sancionados y comunicados por los Consejos Municipales, ignorando que los que entorpecen los actos o mandatos de un cuerpo colegiado debidamente constituido se catalogan en uno de los capítulos del Código que trata del delito y de la pena.

Pero lo más grave, porque denota sevicia o torpeza, es que después de que el Tribunal Seccional de lo Contencioso—Administrativo de Cali, ha sentado doctrina sobre exequibilidad de las leyes municipales, pretenda el primer gobernante del Chocó, que necesita las nuletas del abogado de la Intendencia, lo que comprueba su castidad en achaques jurídicos, pretendia, decimos, burlarse de lo resuelto por esa alta autoridad judicial.

Se requiere no haber leído la prensa de los últimos días para no estar al tanto de que por algo menos acaba de ser indagatorio, en Bogotá, Luis Reyes Llafía, Gobernador en trance del Departamento de Boyacá.

Toda persona medianamente sensata que conozca las Resoluciones números 22 y 34 del año en curso, firmadas ambas por el intendente y su Secretario General, sobre objeciones e insistencia en las objeciones a los Acuerdos del Concejo de esta ciudad, tiene que concluir que las dos están inspiradas en criterios jurídicos distintos, por la superficialidad de la primera y la incongruencia de esta última con aquélla. De paso nos permitimos solicitar del señor abogado de la Intendencia que se sirva indicarnos cuál es la disposición legal que autoriza para insistir en las objeciones formuladas con anterioridad a los Acuerdos de los Concejos.

De seguir en aumento el conflicto cultivado y sostenido con su preta necesidad por el único gobernante del País que a través de la historia se ha desprestigiado a priori, el pueblo está en el deber ineludible de respaldar ante todo y por sobre todo a sus representantes, porque están obrando a conciencia y ajustados a las normas del respeto a la ley.

Los enormes perjuicios ocasionados a los municipios del Chocó por la sólida ignorancia de nuestro mandatario a Debe, según la feliz expresión de un distinguido universitario, no pueden ser olvidados por el pueblo que desde la creación de la intendencia viene equivocándose en la apreciación de sus hombres. Va para dos lustros que se apoderó de este lote, abandonado de Dios y de los hombres, una patrulla fenicia que le succiona voraz lo que produce y lo que no produce.

No se nos diga que tratamos de soliviantar las masas populares, incitándolas al desorden tumultuario, aunque sí invitándolas a que se apresten para la revolución social, de que es precursor autorizado Jorge Eliécer Gaitán, porque allí donde el derecho asiste una causa toda reacción se justifica.

Entrevistas de EL HERALDO

La Asamblea Minera del Chocó

Declaraciones del doctor Antonio Bonilla Gómez

Desearios de dar a conocer del público, por medio de EL HERALDO, las labores de la Asamblea Minera del Chocó, resolvimos, en la mañana de hoy, entrevistar al doctor Antonio Bonilla Gómez, delegado por los Municipios de Istmina y Condoto. Con tal objeto nos dirigimos a eso de las diez y media a su residencia particular, situada en los altos del "Pasaje Bechara". Con la confianza que nos da la amistad íntima que llevamos con el joven y distinguido ingeniero, penetramos en el departamento de éste y sin preámbulos de ninguna naturaleza le exponemos lisa y llanamente el motivo de nuestra

visita matinal. El doctor Bonilla Gómez quien en esos momentos acaba de llegar del Colegio de Carrasquilla, en donde tiene a su cargo la cátedra de Álgebra, una vez conocido el objeto de nuestra visita, nos invita a tomar asiento y se dispone amablemente a contestar a nuestro interrogatorio. —Podría decirnos, doctor, cuándo se instaló en esta ciudad la Asamblea Minera del Chocó, de la cual forma parte usted como representante de los Municipios de Istmina y Condoto? —En primer lugar debo manifestarle, señor Corresponsal, que

para llamar a eso Asamblea es preciso forzar mucho la imaginación. El sábado último, 28 de los corrientes, nos reunimos en la oficina del señor Intendente, en breve tertulia, con el fin de elegir la persona que debía asistir al Congreso Minero Nacional como representantes de la Intendencia del Chocó. Presidió el señor Intendente.

—Cuántos delegados asistieron a la instalación y qué Municipios no han acreditado aún sus representantes?

—Asistimos cuatro personas distintas, pero legalmente cinco, pues yo hacía por dos. Quiero decirle que mi voto valía por dos, puesto que representaba a los Municipios de Istmina y Condoto.

Los delegados éramos: Augusto Posso V., por Nóvita; Rodolfo Castro B., por Quibdó; Jaime Castillo H., por Tadó y, yo por Istmina y Condoto. No hubo más delegados; pero, no puedo decirle a qué se debió la ausencia de los demás Municipios.

—Qué individuo fué designado para asistir, en representación del Chocó, al Congreso Minero que ha de reunirse en la capital de la República el primero de junio próximo. Es cierto que usted trató de que se designara para tal cargo a un meritorio hijo de Tadó?

—Resultó electo representante por el Chocó, al Congreso Minero, el señor Daniel Arias Argáez, ciudadano bogotano de muchas influencias. Pero es muy cierto que yo propuse al doctor Gerardo García Gómez.

—Pero nos parece que la Asamblea se instaló demasiado tarde puesto que si se hubiera querido enviar al Congreso Minero a un individuo de los residenciados actualmente en el Chocó, no se hubiera podido por falta de tiempo. A qué obedeció tanta tardanza?

—Efectivamente la junta se instaló demasiado tarde, y como usted lo apunta no hubiera habido tiempo para enviar a una persona residienciada en el Chocó.

Yo no sé a qué obedeció esta tardanza, pero sí puedo decirle que el 27 de los corrientes me dirigí, por medio de oficio, al señor Intendente en este sentido y aunque no tuve el honor de recibir contestación, al otro día reuní en su oficina a las personas que al principio manifesté, con el fin de hacer la elección.

—Que más pudiera decirnos usted con respecto a las labores de la Asamblea?

—Puedo decirle lo que sucedió en la reunión. De presente los delegados, el señor Intendente declaró instalada la Junta Enseñó un telegrama del cual dijo que era sugestivo, porque en dicho telegrama se pedía que se nombrara lo más pronto posible el representante del Chocó.

Después de una charla corta se llegó a la conclusión, no sé si dolorosa, de que en el Chocó no había un hombre que conociera la región y supiera de labores de minas, que parece es lo exigido por los iniciadores del Congreso Minero Nacional.

Desde este punto de vista y contando con el factor tiempo surgieron los nombres de los jóvenes chocoanos que se educan en Bogotá. Yo dije poco más o menos, que siendo esto así y partiendo del principio de que no se pudieran llenar las condiciones exigidas, proponía como

candidato al doctor Gerardo García Gómez.

Terció el representante por Tadó, doctor Jaime Castillo H., y dijo: que no habiendo en el Chocó una persona capacitada y teniendo los señores Arias Argáez de Bogotá, lo mismo que los señores Ospina de Antioquia intereses en la región puesto que eran poseedores de numerosas minas, siendo además personas de influencias y ricas, era lo indicado nombrar a uno de esos señores.

Fué entonces cuando yo manifesté que las razones aducidas favorecían a mi candidato pues los señores Argáez y Ospina estaban obligados a interponer sus influencias en favor de la industria minera del Chocó, ya que sus intereses estaban de por medio, y que en ese caso la persona chocoana que se eligiera sería, por impreparada que fuera, un apoyo numérico por lo menos, autóctono representante de la región, guiado, o lo que se quisiera, por los señores competentes de la capital.

El representante de Tadó replicó que se sometiera a votación la elección.

La votación dió el resultado siguiente: para principal, por Daniel Arias Argáez tres (3) votos, por el doctor Gerardo García Gómez dos (2) votos; para suplente, por el doctor Gerardo García Gómez tres (3) votos, por el señor Luis Mosquera Garcés, dos (2) votos.

No alcanzo a comprender qué ideal persigue el Doctor Jaime Castillo H. desafiando la opinión pública del Chocó y sobre todo de su Provincia, por simple SPORT, contrariando triviales reglas de reciprocidad, para no decir de cortesía para con los tadoños; y, antes rebajando jornales, por simple SPORT decimos.

No quiero decirle que la elección del señor Argáez sea un desacierto, por el contrario, la estimo como una representación de lujo, pero no autóctona.

Pero sí debo manifestarle, que entristece e irrita, y es depresivo y humillante las declaraciones del representante de Tadó, que afirma que lo nuestro no sirve, porque hay mejor. Claro está que con el criterio del Doctor Castillo Hurtado no hubieran asistido últimamente, por el Chocó, a las sesiones de la Cámara, ciertos individuos que usted ya sabe señor Corresponsal, porque de seguro que en la República se encuentran mejores, que entiendan de legislar.

Puede usted decir que voté libremente por el doctor Gerardo García Gómez.

Posteriormente fuimos comisionados don Rodolfo Castro y yo para elaborar un memorandum que sería transcrito por telegrama al representante por el Chocó. La comisión fué cumplida al día siguiente.

Damos las gracias al Doctor Bonilla Gómez y nos despedimos de él pensando en las inconsecuencias e ingratitudes de ciertos personajes.

Quibdó, mayo 29 de 1932.
CORRESPONSAL.

PARA EL BELLO SEXO
Surtido completo de mercaderías, constantemente renovado. Especialidades en telas de última creación. En este, aseguro satisfacer todos los gustos. Almacén MABARDI—Condoto

Baratillo de EL HERALDO

Cedemos hoy el turno a algunos de los alegres telegramitas con que un innominado servidor del señor Intendente, viene haciéndole el réclame desde la sección de noticias de un diario bogotano.

En cuanto a que EL HERALDO se halle dirigido por un juez de circuito y el personero municipal de Istmina, apenas indica que esta hoja no está servida por anónimos, porque no pueden serlo quienes desempeñan esa clase de puestos. La política regionalista de EL HERALDO es mal mirada fuera de la Intendencia. Muy bien: la declaración no es poco valiosa, pues quiere decir que en el Chocó es bien mirada, y eso tiene un gran significado. Da para carcajadas lo del "magnífico gobernante", la prontitud en el despacho de los asuntos, la sorpresa del señor Varela por la transformación que ha sufrido la Intendencia y otros condimentos del correspondiente.

Lo lamentable es que a nuestro serio e ilustrado colega El Espectador, cuyo lema es informar la verdad honradamente, se le siga considerando como tribuna adecuada para propagandas interesadas, necesarias a la conservación de empleos.

Léase: "Quibdó, mayo 24.—Espectador Bogotá.—Continúa el actual intendente Doctor Emiliano Rey, dando muestras de ser un magnífico gobernante. Todos los ramos de administración pública van siendo organizados convenientemente. El edificio de tres pisos de propiedad de la intendencia, situado en la carrera primera, antes abandonado, ha sido reparado convenientemente, siendo hoy el mejor de la ciudad. Allí se han instalado las principales oficinas. El despacho del intendente, que antes era una covacha sucia y asquerosa, es hoy una oficina moderna como de las mejores del país. Los asuntos son despachados con prontitud y en todos los ramos de la administración pública se siente la acción del gobierno.

HINESTROSA, corresponsal".

QUIBDO, mayo 25. Reapareció EL HERALDO, periódico que dirige en Istmina el doctor Sergio Abadía Arango y don Salomón Salazar, el primero Juez del circuito y el segundo personero municipal. Por el primer número que circuló en esta ciudad se ve claramente que dicho periódico continúa con su campaña regionalista, sembrando la desunión entre las dos provincias, política inconveniente que tan funesta ha sido para el doctor Abadía Arango, pues esa política ha sido la causa de sus constantes derrotas. Política mal mirada fuera de la intendencia, sobre todo en Antioquia.

HINESTROSA, corresponsal".

"Quibdó, mayo 24.—La oposición al gobierno del intendente Rey está compuesta por media docena de individuos descontentos que se quedaron fuera del presupuesto. Son Juan Francisco Villa, Servando Garcés F., Armando Yates M., Benjamín Medina (alias Gato), Andrés Fernando Villa y Julio Perea Quesada. Otros cuatro compañeros se han retirado en vista de los injustos ataques y de la falta de autoridad y representación en todo sentido de los opositores. Hoy son adictos amigos del gobierno

(Pasa a la 4a. página)

MOLICO?
MOLICO es la leche pulverizada que supera a todas sus similares conocidas hasta hoy. Ya no más leche KLIM!

A PESAR DE LA CRISIS

MI SURTIDO DE
Mercancías, Drogas, Papelería,
Conservas en latas,

ARTICULOS DE LUJO

Es siempre completo y renovado
constantemente

Venta por mayor y por menor

Visite mi almacén, o escribame, que
me complacerá atenderlo.

Francisco León Orozco C.

ISTMINA

El gobierno ha.....

(Viene de la 2a. Página)

Desgraciadamente, la actitud asumida por algunas asambleas departamentales y algunos concejos municipales con posterioridad a la firma del convenio sobre emisión del "scrip", ha venido a hacer imposible la realización del plan adoptado por el gobierno nacional, y ello lo obliga a abstenerse de ponerlo en ejecución. Algunas de esas corporaciones han mostrado, con apoyo en razones y motivos diversos, que no es su ánimo consentir en que se sigan depositando fondos para el servicio de la deuda externa. Es verdad que varias otras entidades han perseverado en el propósito de seguir consignando lo correspondiente a los intereses de sus deudas; pero el gobierno, de acuerdo con conceptos muy autorizados, estima que sin la unanimidad, o, por lo menos, la casi unanimidad que se reunió al rededor del convenio de "scrip", éste no podrá alcanzar la realización ni producir los beneficios que de él se esperan, pues, por una parte, el objeto primordial de ese convenio, que era mantener el crédito del país en su integridad, mostrando la capacidad y la voluntad unánimes de pagar dentro de las posibilidades actuales, no podrá conseguirse, dada la actitud de algunas entidades deudoras, y, por otra parte es muy probable que los mismos tenedores de bonos le negarán su concurso a un plan que tan prontamente era abandonado por algunos de los signatarios del convenio.

El gobierno lamenta el verse forzado a tomar esta determinación; pero el problema no admite a su juicio solución distinta dentro del régimen constitucional de Colombia, que garantiza una considerable autonomía a los departamentos y municipios en el manejo de los negocios que les son propios. En caso

de que aquellos que deseen seguir sirviendo sus deudas quieran proponer a los tenedores de sus bonos arreglos especiales con tal objeto, el gobierno estaría dispuesto a prestarles la necesaria cooperación por medio de sus asesores técnicos.

En estas circunstancias, el gobierno considera de su deber, en guarda del buen nombre y del crédito de la república, continuar esforzándose, como lo ha hecho hasta ahora por mantener el crédito de la nación mediante el pago puntual de los intereses de la deuda a cargo del Banco Agrícola Hipotecario, garantizados con la firma de la república, en cuanto lo permitan el país y los ingresos fiscales del tesoro.

Al hacer las anteriores declaraciones, el gobierno confía en que el pueblo colombiano lo secundará en esta política, que si impone sacrificios en el futuro, y que lo secundará con tanto mayor razón, cuanto hay motivos para concebir esperanzas de que esta crisis, que se ha extendido por el mundo como un ciclón devastador, empiece a hacer sentir con menos dureza sus efectos desastrosos sobre la economía de los pueblos. Y confía también el gobierno en que la opinión pública, dentro del país y fuera de él, sabrá apreciar el esfuerzo y los sacrificios que se han hecho para conservar el crédito externo de Colombia, entre otros motivos, por ser este un asunto de vital importancia para mantener y estimular las relaciones comerciales entre nuestra república y los demás pueblos de la tierra.

De "El Tiempo"—Bogotá,

EVEREADY
TRADE MARK

Documentado estudio que declaró infundadas las objeciones del Intendente a los Acuerdos del Concejo d' Istmina

HONORABLES CONCEJALES:

Del estudio atento de la Resolución número 22, de 2 de marzo del año que pasa "por la cual se objetan los Acuerdos números 4 y 5, aprobados por este Concejo, hemos formado la convicción de que solo se trata de apreciaciones sutiles, acomodaticias y ligeras, del señor Intendente y de su Secretario General, sin respaldo en nuestra legislación municipal, como vamos a demostrarlo:

Tanto el artículo 62 del Acto Legislativo número 3 de 1910 como los ordinales 1º y 2º del Artículo 169 del Código Político y Municipal, facultan a los Concejos para votar, de acuerdo con la Constitución y la ley, las contribuciones locales que sean necesarias para atender al servicio público y reglamentar su recaudación e inversión.

En ejercicio de tales atribuciones el Honorable Concejo creó las rentas de ARRENDAMIENTO DE SERVICIO, CAMINOS MUNICIPALES Y CONSUMO, para atender a los egresos que demanda la administración pública del Municipio, arbitrios que a juicio de la Intendencia contravienen las leyes 4ª de 1913 y 91 de 1931.

Las atribuciones de que se ha hecho mérito no tienen otro límite que el establecido en los ordinales 4º, 9º y 13 del artículo 171 de la ley 4ª de 1913 que prohíbe, en su orden, gravar el tránsito e imponer contribuciones a la propiedad inmueble cuando ésta se halle gravada por el impuesto predial, gravar objetos ya gravados por la Nación o por el Departamento, salvo casos especiales y gravar los artículos de consumo, víveres, ganados, maderas, &c., que pasen por su territorio para ser expendidos en otro Municipio; la prohibición de gravar con impuestos alguno la extracción de cualquier clase de bienes muebles o semovientes a que se contrae el artículo 4º de la Ley 33 de 1916; la restricción del artículo 16 de la Ley 71 de 1916; que prohíbe cobrar impuesto de peaje o pisadura a las personas que conduzcan a las espaldas artículos de cualquier naturaleza; el que fija el artículo 8º de la Ley 33 de 1916, que prohíbe cobrar impuesto de vado e impedir el libre paso de los ríos; el que determina el porcentaje que se puede cobrar por la demora en el pago de los impuestos, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 25 de 1921; el que señala el artículo 12 de la Ley 49 de 1927 que prohíbe establecer impuestos de pontazgo, aduanilla o alcabala que graven el transporte de artículos alimenticios, y las prohibiciones establecidas por la Ley 91 de 1931.

Arrendamientos

Erradamente confunden el señor Intendente y su Secretario General, el impuesto de tránsito con lo que se denomina en Hacienda Pública empresas oficiales, cuando se aventuran a sostener que la remuneración que se cobra por el "recibo, custodia y despacho de carga", es un gravamen prohibido por las Leyes 4ª de 1913 y 91 de 1931. en sus artículos 171 - ordinal

les 4º y 1º respectivamente.

Para fijar mejor las ideas copia mos el renglón objetado:

"Por arrendamiento del servicio que prestan los agentes municipales del Distrito y los edificios para bodegas del mismo, en El Tambo y Bebedó por el recibo, custodia y despacho de la carga que se introduzca por la vía del Quito, procedente del Atrato, y por la del San Juan, a razón de un centavo por cada kilo de todo artículo de cualquiera clase o naturaleza que sea, con excepción del pescado bocachico que pagará a razón de cuarenta centavos por cada lio de cincuenta pescados, y del dentón, quicharo y sus similares, que pagará a razón de cuarenta centavos cada arroba. Cincuenta centavos por cada kilo de dinamita, y cinco centavos por cada kilo de monedas metálicas. . ."

La simple lectura del párrafo transcrito lleva al convencimiento de que lo gravado no es el tránsito de artículos nacionales o extranjeros, sino el arrendamiento de servicios que presta una empresa municipal en las bodegas de El Tambo y Bebedó. Cuando la letra es clara no hay para qué forzar su espíritu, enseña la ley sustantiva.

Lo que no se ha podido o no se ha querido comprender es que se trata de una empresa municipal en la que, como en toda empresa, se han hecho inversiones de dinero para montar bodegas y para el sostenimiento de empleados que atienden al público, servicios por los cuales el Municipio cobra al comercio UN CENTAVO por cada kilo de carga que recibe, custodia y despacha.

No existe, ni podría existir, ninguna disposición legal que prohíba a los Concejos establecer empresas municipales, y es principio de hermenéutica que lo que no está prohibido está permitido. Si los simples particulares pueden esta-

THERMOS
Emulsión y Sal de Frutas 'Urbe Angel'
Calzado, polvos, jabones, y medias finas,
sombreros de paño, de caña, alpargatas de cabuya, correas, gran surtido de camisas y mil artículos más encuentra usted al por mayor y al detal en la gran Cacharrería de
MIGUEL A. GOMEZ
Calle del Comercio - Istmina

blecer y han establecido la misma empresa de transportes de que ahora se trata, con mayor razón lo puede hacer el municipio.

Acontece con las empresas oficiales, cuya condición esencial para conservar ese carácter, es la de que tengan un objeto de manifiesto interés público, que en la práctica, por regla general, se convierten en monopolios llamados naturales o de hecho.

De lo que se deja expuesto se sigue que el Municipio no grava el tránsito de artículos por su territorio, sino que presta un servicio, y por la prestación de ese servicio cobra una retribución a los que ocupan sus bodegas y a sus empleados.

Las empresas públicas, enseña la ciencia de la Hacienda Pública, son todas de transportes: transporte de ideas, de personas y objetos, entre las que se puede catalogar la de arrendamiento de servicios y alumbrado eléctrico.

El manifiesto interés público está en el control y fiscalización que ejerce el Municipio para impedir la introducción de artículos clandestinos; en la necesidad de facilitar la formación de la estadística municipal, y en la comodidad y seguridad que se le ofrece al comer-

(Pasa a la 5a. página)

JORGE SALAZAR G. IMPORTACION Y EXPORTACION

Vende en su almacén los siguientes artículos recientemente introducidos: ESCOPETAS finas para cacería, de la acreditada fábrica de Pietro Beneta, calibres números 12, 20, 16 24 y 28. BOGOTANAS INGLESAS en piezas de 40 yardas (90 cms. de ancho); Lienzo "La Montaña A. A. A." (90 cms de ancho); Dril blanco DUCK; Frazadas de algodón PARAMO tamaño 45x72; SUNSET PLAID 66x76 a cuadros. Próximamente llegarán machetes, calderos pequeños y muchos otros artículos.

TODO A PRECIO DE CRISIS
OPERACIONES DE CHEQUES SOBRE CALI
CONDOTO-CHOCO

Guzmán Hermanos CONDOTO-CHOCO

Compran y venden oro en polvo y platino.

Importadores de arroz, manteca, harina y toda clase de abarrotos.

Rancho. Licores finos, españoles y franceses.

Surtido permanente de papelería y artículos de lujo.

Negociantes en ganado.

Próximamente nos llegará un surtido completo de drogas alemanas y francesas

JUAN B. MENA V.

En su establecimiento comercial ofrece a su distinguida clientela un constante y renovado surtido de víveres y abarrotos, introducidos directamente del Valle del Cauca. Es agente exclusivo para esta región del afamado jabón "Trujillo", producto de insuperable calidad que día a día ha ido conquistando el mercado de la Provincia por su exquisito aroma y durabilidad. Los precios de esta casa no admiten competencia y se hallan a la altura de la situación.

VENTAS AL POR MAYOR Y AL DETAL

Andagoya

Provincia del San Juan.

Parece mentira.....

Pero lo cierto es que en el almacén de GRACIA-MESA, nunca falta un completo y renovado surtido de artículos de primera necesidad, tales como manteca americana, arroz, cebollas, sal molida, jabón, velas estearicas, harina de la acreditada marca 'La Corona', pastas alimenticias, ajos, pimientos picante y dulce, y mil cosas más. También hay un buen surtido de otros artículos de pronta realización.

EL SURTIDO DE DROGAS ES ALGO INMEJORABLE POR LA ALTA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

Es necesario que usted se convenza de la realidad y ordene sus pedidos a este almacén, en la seguridad de que será atendido con prontitud y cultura los precios no admiten competencia, pues ellos van al día con la crisis.

ISTMINA, Chocó, COLOMBIA.

y transporte de artículos nacionales o extranjeros con el impuesto de consumo en su acepción verdadera. En relación con este impuesto existen los Artículos 23 de la Ley 99 de 1922 y 4ª de la Ley 26 de 1931, que facultan a los Concejos para gravar el consumo de mercancías extranjeras que no estén gravadas por la Nación, el primero, y concede el segundo a los Municipios de Quibdó e Istmina la gracia de gravar hasta con un peso cada cincuenta kilos de efectos extranjeros, auncando estén gravados por la Nación, con excepción de las maquinarias para minas y agricultura.

La redacción del renglón objetado no induce a creer que sea violatorio de ninguna de las leyes que versan sobre prohibiciones a los Concejos. Por otra parte, la Ley 26 de 1931, por ser de excepción y no estar derogada ni haber sido reformada, es de preferente aplicación.

Así las cosas, resulta que este impuesto no se causa, como erradamente se cree, por un acto anterior al consumo, como es la introducción, sino por la destrucción por el uso del artículo introducido, que es lo que técnicamente se llama consumo.

Para completar el análisis de este artículo, insertamos a continuación el artículo 19 de la Ley 91 de 1931, con el fin de fijar su alcance e interpretación jurídica:

"Desde la sanción de la presente ley queda prohibido a los Municipios gravar con impuesto alguno el simple tránsito por su territorio de los semovientes y demás productos de industrias nacionales y establecer medidas que estorben, dificulten o embaracen el libre intercambio comercial de estos en el territorio del país. Se exceptúa de esta prohibición el impuesto municipal de vehículos. En ningún caso podrá cobrarse en un municipio impuesto de consumo sobre los productos de que habla este artículo, si allí estuvieren libres del mismo gravamen los productos industriales obtenidos dentro de su propio territorio; ni tampoco podrá cobrarse a los artículos producidos en otro Municipio del país, impuesto alguno de consumo de los artículos similares producidos dentro del territorio del mismo Municipio. Parágrafo.—Las prohibiciones establecidas en este artículo para los Municipios se extiende igualmente a los Departamentos".

De acuerdo con la letra y el espíritu del inciso primero del artículo transcrito, es prohibido a los distritos gravar con impuesto alguno el simple tránsito por sus territorios de los semovientes y demás productos de industrias nacionales, quedando sujetos aun al impuesto de tránsito los productos de industrias extranjeras.

En el segundo inciso del artículo que comentamos se establece el principio de reciprocidad intermunicipal. Mas claro: el consumo de productos de industrias nacionales, procedentes de otros Municipios, queda exento de dicho impuesto en los Municipios a que se introducen para ser destruidos por el uso, siempre que en estos últimos se hallen libres de gravamen los mismos artículos allí producidos. Es un precepto legal que tiene aplicación mediante la concurrencia de una condición. También se establece en este inciso el proteccionismo a las industrias nacionales, lo que quiere decir que son gravables los productos extranjeros.

Es verdad averiguada que el Chocó, por ser un pueblo esencialmente minero no produce nada, luego no puede operarse en su territorio el principio de la reciprocidad intermunicipal, como no sea en sus productos autóctonos o indígenas—plátano, maíz, yuca, &c.—que se hallan libres de impuesto de consumo.

Conclusión:

Del estudio concienzudo que antecede se deduce rectamente que las objeciones a los Acuerdos números 4 y 5, de este Concejo, a que se refiere la Resolución número 22 de 2 de marzo del año en curso, no tiene asidero legal en las disposiciones que gobiernan el funcionamiento de nuestra administración municipal, a excepción, en parte, de lo relativo al impuesto de caminos.

Hay una razón de lógica, sin embargo, para sostener el impuesto por el servicio de caminos municipales, consistente en que el Intendente declaró exequible el Acuerdo sobre personal y asignaciones civiles, lo que quiere decir que aprobado éste, si se descuadra el de Rentas, necesariamente se crea un déficit, a sabiendas, a cargo del Municipio.

De otro lado, el impuesto de caminos tiene ciertos visos de legalidad por lo que hace al simple tránsito de semovientes no nacionales.

En fuerza de los argumentos legales que dejamos relacionados, vuestra comisión os propone:

Declararse infundadas las objeciones a los Acuerdos número 4 y 5 de este Concejo, a que se contrae la Resolución Intendencial números 22 de 2 de marzo de este año. Istmina, marzo 18 de 1932.

Vuestra comisión,
Sergio Abadía Arango, Salomón Salazar G.

Documentado estudio que.....

(Viene de la 4a. página)

con el recibo, custodia y despacho de su carga.

Con las razones aducidas se demuestra que el capítulo de Arrendamientos no viola ni el ordinal 4ª, del Artículo 171 de la ley 4ª de 1931 ni la ley 91 de 1931.

Servicio de caminos municipales

Funda el gobierno seccional la objeción a este renglón de ingresos ordinarios en que con el impuesto de caminos establecido se viola la disposición del numeral 45 del Artículo 64 del Acuerdo No. 1 del Departamento de Cundinamarca, adoptado para la Intendencia, por cuanto no se indica la pauta como deben hacerse los recaudos. De donde se colige que el señor Intendente confundió el impuesto propiamente dicho, con los medios empleados para hacerlo efectivo.

Al Concejo, como legislador municipal, sólo le corresponde expedir la regla general, por medio de Acuerdos, siendo de cargo de los ejecutores de los actos del Cabildo reglamentar las leyes municipales.

Entre las rentas, contribuciones e impuestos que forman el activo del tesoro municipal figura el impuesto de caminos municipales, que, de conformidad con el ordinal 45 del Artículo 64 del Acuerdo de Cundinamarca, se causa por el uso que se hace de las vías construídas por el Distrito. El objeto a que se destina el impuesto, que no es otro que la reparación de los caminos municipales, está indicando que dicho gravamen se acomoda a la prescripción preanotada.

Lo acordado por el Concejo en el renglón que se analiza no está prohibido por el Artículo 4ª de la Ley 33 de 1916, que trata de extracción de semovientes porque el impuesto de caminos se cobra única-

mente por el uso de éstos y para la reparación de los mismos, conforme a la autorización del Acuerdo de Cundinamarca de que se ha hecho mérito.

Es verdad que el impuesto de caminos parece contravenir el ordinal 13 del Artículo 171 de la Ley 4ª de 1931, disposición anterior al Decreto Ejecutivo Número 227 de 1922 que adoptó para las Intendencias el Acuerdo Número 1 de 1918, razón más que suficiente para demostrar la legalidad de la contribución de caminos, puesto que la ley posterior prevalece sobre la anterior.

Viene ahora la Ley 91 de 1931 a prohibir que se grave el simple tránsito de semovientes por el territorio de los Municipios, mandato que si hace ilegal el impuesto de caminos, pero como este gravamen se cobra por el uso y se destina para la conservación de las vías públicas municipales, es posible que lo toleren los contribuyentes en atención a la angustiosa crisis fiscal porque se atraviesa y por los beneficios que reportan los introductores de ganados con la reparación de los caminos.

Consumo

El impuesto de Consumo está autorizado como recurso fiscal municipal, con las solas limitaciones establecidas por nuestras leyes.

Reputados expositores de Hacienda Pública enseñan que en la recaudación de este impuesto entran en juego: un objeto; un acto; un contribuyente de hecho, llamado consumidor, y un contribuyente de derecho.

El objeto, que es la materia gravable, se considera consumada cuando se destruye por el uso.

Dentro de este orden de ideas, hay que distinguir el simple tránsito de productos de industria nacional, la extracción, introducción

ESPACIO

RESERVADO PARA LA

FARMACIA

"CRUZ ROJA"

CONDOTO—CHOCO

CARNOL
eficaz para mejorar la
DIGESTION
ENGORDAR
FORTALECER
Tomando CARNOL aumentará Ud. sus CARNES y FUERZAS de acuerdo con su estatura. Contiene VITAMINAS SE VENDE EN LAS BOTICAS

SIN NOVEDAD EN EL FRENTE

R C A VICTOR COMPANY INC., CAMDEN NEW JERSEY, U. S. A.

A pesar de los nuevos impuestos de un peso oro (\$ 1,00) por kilo para artículos "Victor" que antes pagaban un centavo (\$ 0,01), los precios no se han alterado en la venta de aparatos de esta marca.

Solamente los discos que se introduzcan nuevamente, serán vendidos con un pequeño recargo o sea al precio de \$ 1,10 oro cada uno.

Muy pronto se recibirá un pequeño lote de DISCOS NUEVOS que, desde ahora, pongo a la disposición del público en general que ya sabe que esta es la casa de la MUSICA. Venga usted a escoger sus discos y Victrola de poco precio, para que con ellos disipe las horas de tedio y, tonificado su espíritu con los acordes de la música, esté en condiciones de resolver sus problemas.

DISCOS, VICTROLAS ORTOFONICAS, RADIO-ELETROLAS y toda clase de repuestos están a su disposición.

GREGORIO HURTADO H., Comerciante "Victor". - Condoto, Plaza de Mercado.

Corresponsales en las principales ciudades de Colombia. Se edita en las talleres de Tip. HERALDO.

EL HERALDO

Edición de 6 páginas
Dirección telegráfica "HERALDO"
Valor del ejemplar \$ 0.05

Horrendo crimen en el Cajón.- Dos mujeres tres perros.....

(Vase de la 1a página)

una designada por el juez, al lado de ella el cuerpo de mi tía María Josefa. Junto a ellos para el lado de la cocina los cadáveres de los tres perros y en el choquero que quedaba pegado a la casa los tres miraban vacíos chicharón. ¡Jey por Dios! creí que esto me equivoqué cuando me puse. Que los bandidos se hubieran robado todo, pues estaba bien, pero matarme y quemarme a Valentina y a mi tía.

En el rostro curtido de Patricio Urrutia se dibujó una desoladora mueca de dolor. Se puso, se quitó el sombrero, que descubrió un pelo recogido y blanco.

—Y sospechó usted con al quien?

—Cómo a sospeché. Inmediatamente me imaginé que los autores de eso eran Ramón Murillo y su hijo Antonio que en esos días habían andado por allí huyendo a las autoridades por un robo que dizque habían cometido en Yamaqué; y como ellos eran ladrones de profesión...

—¿Entonces, cuando estuvieron por su casa Ramón Murillo y su hijo?

—Como a eso cometieron el robo en Yamaqué, ellos se fueron para allá para el Cajón. Como quince días antes de hacerse lo que me hicieron, recuerdo muy bien que llegaron a mi casa y pasaron la noche allí. La difunta mi mujer los atendió y les dio comida. Tuvieron muy bien con nosotros y al siguiente día continuaron su viaje de para arriba. A los 8 días cuando bajaron y llegaron de nuevo a la casa a reclamar un cinturón que en verdad se les había quedado allí. Con mi tía María Josefa se les mandó a la orilla, lo recibieron, se despidieron y continuaron su viaje hasta un punto denominado Barranca y posaron en la casa de un cerjo amigo mío de nombre Enrique Arisola, que si sabía cuanto tenía yo en el

ca, por eso lo creí y voy creyendo que fue el que lo indicó que hicieran conmigo lo que hicieron después.

—Se aboga de nuevo lo vio en la garganta de Patricio Urrutia y no quisimos mortificarle más con la narración de esos dolorosos recuerdos.

—Cuanto oímos contar esta dolorosa tragedia éramos presa de la más profunda emoción. Por vía de consuelo le hicimos ver que la justicia descargaría sobre los malhechores todo su peso y su fuerza, a lo que nos replicó con gesto de desolada tristeza:

—Yo no los he de ver condenados, por que lo q' he de durar ya en este mundo, después de lo que me ha pasado... y agregó: me olvidaba decirle que de entre los escombros saqué los troncos de mi mujer y de mi tía, los llevé a la casa de arriba y allí los volé y esto vierten tres días hasta que las autoridades de Nóvita vinieron a verlos.

—Después, yo mismo los enterré en los cajones que yo mismo les hice.

REPORTER.

Se condecora al Padre Sarazola

Bogotá, 9.-Radio.-El Concejo de la orden de Boyacá concedió hoy la medalla del mérito al padre Sarazola, director del Observatorio Astronómico y a dos personalidades más.

El Tesorero Municipal de Istmina

AVISA:

Que en pago de impuestos Municipales no se aceptan vales de empleados y que tales vales solo se pagan personalmente, a los mismos empleados, en la caja de la Tesorería, los viernes.

ROQUE J. PESATE.

Istmina, mayo de 1932.

Decretos

Bogotá, 9.-Radio.-El ejecutivo firmó hoy el decreto de que los dineros cuanta ayer sobre reformas administrativas que se hacen a la ley sobre el ejercicio de la abogacía.

Por decreto de hoy del ejecutivo se redujeron a \$ 120.00 mensuales los sueldos de los secretarios de las legaciones de Francia y Bélgica.

Por decreto del ejecutivo de hoy se refundieron en una sola oficina las dependencias del ministerio de Relaciones Exteriores encargadas de las secciones consulares y comerciales.

Sociales

Los que llegan:

De Pizarro, don Ciraco Londoño Ch.

Del mismo lugar la señora María Domitila Hurtado.

De Tadó, el señor Castro Gómez.

Del Valle del Cauca, el señor José María Alvarez.

De Quibdó, y de paso para Pueblo Rico, los Reverendos Padres, Nicolás Medrano y Pedro Grau.

De Diputad, don Isaias Morillo.

Los que salen:

Regresaron a Condoto, los señores Eduardo Vélez, Manuel Monares, Cristóbal Gevo, Herminio Salazar y Olive-

BARATILLO DE.....

(Vase de la 1a página)

Istmitina, Corresponsal. "Quibdó, mayo 14.-Llegó el nuevo auditor de la contraloría, señor Luis A. Varela, quien entró desempeñando el mismo cargo en ocasión pasada. Se trata de un sorprendente de la transformación que ha sufrido oficialmente la intendencia bajo la actual administración. Istmitina, Corresponsal."

rio García. Regresó a Mandinga, don Pedro Cuatrecasas G.

De Andagoya, y de paso para Tadó, en compañía del doctor Germán Abadía S., médico de esta ciudad, siguió el doctor Samuel M. Seile, médico de la Clínica de ese lugar.

Fallecimientos:

En este lugar dejó d'existir la señora Balvina Rodríguez. Va nuestro pésame para sus familiares con especialidad para su tía, doña Heliodora Flores.

de abril. Istmitina, Corresponsal.

"Quibdó, mayo 14.-Llegó el nuevo auditor de la contraloría, señor Luis A. Varela, quien entró desempeñando el mismo cargo en ocasión pasada. Se trata de un sorprendente de la transformación que ha sufrido oficialmente la intendencia bajo la actual administración. Istmitina, Corresponsal."

Luis Enrique Bernat
ABOGADO
Istmitina-Chocó-Colombia.

No Estan e Moda Las Casacas
Mucha moda...
Muy elegante...
Muy moderna...
Muy práctica...
Muy cómoda...
Muy bonita...
Muy útil...
Muy duradera...
Muy económica...
Muy sencilla...
Muy elegante...
Muy moderna...
Muy práctica...
Muy cómoda...
Muy bonita...
Muy útil...
Muy duradera...
Muy económica...
Muy sencilla...

Antonio Asprilla A.
Comerciante
Istmitina-

Espacio reservado para
FUAD HAZZI
Istmitina - - Condoto

Asprilla